

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	415780
Número de orden de compra a modificar:	125871
Entidad compradora:	Comando General Fuerzas Militares
Nombre del solicitante:	Erika Andrea Rodriguez Saenz
Proveedor:	AUTOSERVICIO MECANICO SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-08-14 14:40:00

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
120763	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONTRUCCIÓN)	CDP-15424	CDP	15424

Artículos actuales

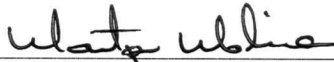
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	man02 - MT-164. Mantenimiento	5.0	0.55 Metros	12000000.00	CDP-15424	60000000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	man02 - MT-164. Mantenimiento	5.00	0.55 Metros	16000000.00	CDP-15424	80000000.00

Detalle o justificación de la aclaración

Adicionar la suma de \$20.000.000.00, el valor total de la Orden de Compra incluida la adición será de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000.00), y modificar el precio y el valor total de la Orden de Compra 125871-2024 en la línea No. 1 .



Firma ordenador del gasto

Nombre: TC. MARITZA MOLINA CARRILLO

Documento: CC. 41.952.028 Expedida en Armenia




Firma de proveedor

Nombre: HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE

Documento: C.C. 79.527.689 de Bogotá



Proyectó: PS. Karelia Ramos Martínez
Abogada Área de Contratación del COGFM



Revisó: PS. Wilma Milán Zuñiga
Asesor jurídico DIADE COGFM



Vo.Bo. Mayor Enrique Rodríguez Sáenz
Jefe Área de Contratación del COGFM



Bogotá D.C., 13 de agosto de 2024

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Jurídico Modificatorio No. 001 ORDEN DE COMPRA No. 125871-2024

Cordial saludo,

En calidad de Abogada de la Unidad de Contratación del COGFM, me dirijo a Usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de modificar la ORDEN DE COMPRA No. 125871 - 2024 de fecha 12 de marzo de 2024., en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Administrativa y Financiera, mediante INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN A LA DEMANDA DE MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES, generó la Orden de Compra No. 125871 de fecha 12 de marzo de 2024.
2. Que, la Orden de Compra fue celebrada con la empresa **AUTOSERVICIO MECANICO SAS** Sociedad identificada con NIT 900355181-3.
3. Que el Instrumento de agregación corresponde a MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
4. Que el acuerdo Marco de Precios-AMP corresponde a CCE-286-AMP-2020
5. Que, el objeto de la Orden Compra es: *"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DELAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERODE 2025. (MITSUBITSHI)"*
6. Que el valor de la orden de compra es hasta la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (**\$60.000.000.00**).
7. Que el valor total de la Orden de Compra se encuentra respaldado en el CDP No. 15424 de fecha de fecha 12 de febrero del 2024.
8. Que para el comprometimiento de los recursos se expidió el Certificado de Registro Presupuestal -CRP No. 51024 de fecha 13 de marzo de 2024.
9. Que la fecha de emisión de la Orden de Compra inició el 12 de marzo de 2024.
10. Que la fecha de vencimiento de la Orden de Compra es el 06 de diciembre del 2024.
11. Que el 15 de marzo de 2024 se aprueba la **POLIZA DE CUMPLIMIENTO** No. 37-44-101042498 expedida el 15 de marzo del 2024 emitido por la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.



12. Que, dentro de la etapa de ejecución de la presente Orden de Compra, mediante oficio con Radicado No. 0124008987002/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA, de fecha 06 de agosto 2024, suscrita por el señor Mayor ADRIAN RICARDO GARCES FERNANDEZ en calidad de supervisor, solicitó a la DIADF la modificación de la Orden de Compra en el sentido de adicionar la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.00) M/CTE teniendo en cuenta la siguiente justificación.

“(…)

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera (DIADF) del Comando General de las Fuerzas Militares, la viabilidad de realizar el Modificadorio No.1 en la orden de compra número 125871, cuyo objeto es “CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DEACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TECNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025”(MITSUBITSHI), en el sentido de ajustar la cantidad y valor en la orden de compra conforme la siguiente justificación:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Contratista	AUTOSERVICIO MECANICO SAS
NIT	900355181-3
Contrato/Orden de Compra	125871-2024
Valor OC	\$60.000.000,00
Fecha Emisión	12 de marzo del 2024
Fecha vencimiento	06 de diciembre de 2024
Instrumento agregación	Mantenimiento y Autopartes
AMP	CCE-286-AMP-2020
Vigencia AMP	02 de febrero del 2025
CDP	15424 de fecha 12-02-2024
CRP	51024 de fecha 13-03-20204
Aseguradora	Seguros del Estado S. AS
No. Póliza de cumplimiento	37-44-101042498 / 15 Marzo del 2024
Aprobación de Póliza	15-03-2024

NECEDIDAD

Modificar la línea No. 1, en el sentido de adicionar la suma de \$ 20.000.000,00 en cada línea, para un valor total de ADICIÓN hasta la suma de \$ 20.000.000,00.

Modificar el Valor Total de la Orden de Compra, el cual quedará por la suma de **\$ 80.000.000,00**

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la solicitud de modificadorio en donde el COGFM requiere realizar la adición de la Orden de Compra 125871 COGFM DIADF 2024, dentro de la infraestructura misional y administrativa el Comando General se requiere continuar con el mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos correspondiente al parque automotor del Comando General de las Fuerzas Militares, que permita la movilización de los mismos en cumplimiento de las diferentes obligaciones y misiones institucionales.

Es de vital importancia contar con los servicios de mantenimiento y suministros de repuestos de manera ininterrumpida para los **VEHÍCULOS MARCA MITSUBITSHI** para ser llevados a los talleres o servitecas de servicio, siendo que la empresa contratada cumple con la normatividad de infraestructura técnica y medio ambiental vigente para el cumplimiento del objeto contractual, el cual es imperioso para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor del COGFM, lo que conlleva a prestar un servicio eficiente e idóneo para cada una de las dependencias y altos mandos.

Adicionalmente, a la fecha el contrato tiene el siguiente **BALANCE DE EJECUCIÓN:**

VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2024		\$ 60.000.000,00
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2024	\$ 40.545.302,94	
VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2024	\$ 19.454.697,06	
SUMAS IGUALES	\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00



El saldo de \$ 19.454.697,06 es insuficiente para continuar con la mano de obra y repuestos para el último cuatrimestre, lo que resulta necesario prever los recursos por la suma de \$20.000.000,00 para cubrir la necesidad requerida en el tiempo restante de la orden de compra.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO OC	VALOR TOTAL
1	CDP 15424	man02 - MT-164. Mantenimiento	5	0.55Metros	\$ 12.000.000,00	\$ 60.000.000,00
						\$ 60.000.000,00

ADICIÓN VALOR UNITARIO SOLICITADA ORDEN DE COMPRA

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	VALOR ADICION UNIDAD	VALOR TOTAL ADICION	VALOR TOTAL INCLUIDO ADICION
1	CDP 15424	man02 - MT-164. Mantenimiento	5	0.55Metros	\$ 4.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 80.000.000,00
TOTAL			5			\$ 20.000.000,00	\$ 80.000.000,00

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA

Por todo lo anterior la Orden de Compra deberá quedar modificada de la siguiente manera:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDA ADICION	VALOR TOTAL INCLUIDO ADICION
1	CDP 15424	man02 - MT-164. Mantenimiento	5	0.55Metros	\$ 16.000.000,00	\$ 80.000.000,00
TOTAL			5			\$ 80.000.000,00

BALANCE GENERAL ORDEN DE COMPRA 125871-2024

VR INICIAL ORDEN DE COMPRA	\$ 60.000.000,00
VR REDUCCIÓN	0,00
VR ADICIÓN 1	\$ 20.000.000,00
VR. ORDEN DE COMPRA DESPUES DE LA ADICION	\$ 80.000.000,00

ANEXOS:

- 1.Solicitud aceptación modificatorio
- 2.Respuesta aceptación modificatorio
- 3.Concepto técnico

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi coronel su aval para dar el correspondiente trámite.

Atentamente,

MY. ADRIAN RICARDO GARCÉS FERNANDEZ
Supervisor ORDC-125871/2024

Elaboró: SS. Jhonatan Castillo.
Especialista Mantenimiento Vehículos

(...)"

13. Que, el Supervisor de la orden de compra junto con la solicitud de modificatorio, allegó los siguientes soportes para el trámite respectivo así:

- 1) Concepto Técnico con Radicado No. 0124008981502/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-, de fecha 06 de agosto 2024 suscrito por Sargento Viceprimero



CASTILLO GARZON JHONATAN ALEXIS donde se emite concepto técnico de viabilidad.

“(…)

Asunto: Concepto Técnico para Modificatorio del Orden de Compra 125871 COGFM DIADF 2024

Respetuosamente, me permito presentar a la Señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, el concepto Técnico para la modificación a la Orden de Compra 125871 COGFM DIADF 2024, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DEMANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DEACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TECNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025", teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Dirección Administrativa y Financiera suscribió a la Orden de Compra 125871 COGFM DIADF 2024 cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a CONTRATAR EL SERVICIO DEMANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DEACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TECNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025" con la sociedad AUTOSERVICIO MECANICO SAS Nit. 900355181-3.

Que el valor del Contrato es hasta por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60.000.000,00), IVA incluido.

Que el plazo de ejecución de la orden de compra es hasta el siete (06) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

Justificación:

De acuerdo a la solicitud de modificatorio en donde el COGFM requiere realizar la adición y prórroga de la Orden de Compra 125871 COGFM DIADF 2024, dentro de la infraestructura misional y administrativa el Comando General no cuenta con el personal idóneo, instalaciones CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25 Conmutador: (57-1) 3150111 www.cgfm.mil.co

necesarias y adecuadas para el correcto mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos y motocicletas, que permita la movilización de los mismos en cumplimiento de las diferentes obligaciones y misiones institucionales, es de vital importancia continuar con los servicios y suministros de repuestos en los talleres o servitecas de servicio, siendo que la empresa contratada cumple con la normatividad de infraestructura técnica y medioambiental vigente para el cumplimiento del objeto contractual, el cual es imperioso para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor del COGFM, lo que conlleva a prestar un servicio eficiente e idóneo para cada una de las dependencias y altos mandos.

Necesidad

Sin embargo, a la fecha el contrato tiene un balance de ejecución 67.1% y el 32.9% restante, recursos ejecutados de \$ 40.287.896,93 y un saldo de \$ 19.712.103,07, siendo insuficiente para continuar con la mano de obra y repuestos para el último cuatrimestre, lo que resulta necesario prever los recursos por la suma de \$ 20.000.000,00 para cubrir la necesidad requerida en el tiempo restante de la orden de compra.

En atención a la Directiva Permanente de Transportes de radicado No. 0123004061702 fecha 22 de junio del 2023, es deber del COGFM mantener y preservar los bienes asignados bajo su custodia a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Institución. Por tal razón, es de gran importancia que estos bienes que se encuentran al servicio de la institución estén en óptimas condiciones, del cual la continuidad de la ejecución del contrato se ve la viabilidad técnica de prorrogar el mismo.

VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2024		\$ 60.000.000,00
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2024	\$ 40.545.302,94	
VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2024	\$ 19.454.697,06	
SUMAS IGUALES	\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00



LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	CANTIDAD A ADICIONAR	CANTIDAD TOTAL INCLUIDO ADICION	UNIDAD	PRECIO OC	VALOR TOTAL ADICION	VALOR TOTAL INCLUIDO ADICION
1	CDP 15424	man02 - MT-164. Mantenimiento	5	1	6	0.55Metros	\$ 60.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 80.000.000,00
								\$20.000.000,00	\$80.000.000,00

1. ADICION:

PROCESO	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CDP	CRP	NO. CONTRATO	REC.	VIGENCIA 2024
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS	02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	15424	51024	Orden de Compra 125871	10	\$ 20.000.000

Dicha Adición iría desde el mes de agosto del 2024 y hasta el 06 de diciembre del 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

Por lo anterior, existe la necesidad de adicionar dinero para continuar con la prestación del servicio, **que no cambia las condiciones técnicas iniciales, no desmejora la calidad de los productos, no se crea un detrimento para la administración por lo que se da viabilidad técnica para suscribir el modificatorio.**

Lo anterior con fin de continuar con los trámites respectivos.

Respetuosamente,

Sargento Segundo CASTILLO GARZON JHONATAN ALEXIS
Comité Técnico Estructurador
OC-125871 COGFM-DIADF 2024

(...)"

- 2) Solicitud de aceptación adición Orden de Compra dirigida a la sociedad AUTOSERVICIOS MECANICO SAS, emitido mediante radicado No. Radicado N° 0124008982502/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM- 38.10 de fecha 05 de agosto 2024.

"(...)



Al contestar cite este número
Nº-Radicado 0124008982502 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-38.10

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2024

Señores
HENDER GUSTAVO DUARTE ALVAREZ
AUTOSERVICIO MECANICO SAS
N.I.T. 900355181-3
CR 68 B No. 13 - 35
Bogotá D.C.,
licitaciones@autoserviciomecanico.com
Teléfono: +57 1 2444944

Asunto: Solicitud aceptación Adición a la OC 125871 COGFM DIADF 2024

Respetuosamente me permito solicitar al señor HENDER GUSTAVO DUARTE ALVAREZ representante legal de AUTOSERVICIO MECANICO SAS Nit. 900355181-3 tenga a bien autorizar la Adición a la Orden de Compra 125871 COGFM DIADF 2024, cuyo objeto es: "Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra (lote1) para los vehiculos y motocicletas del comando general de las fuerzas militares para las marcas y ciudades, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el acuerdo marco cce-286-amp-2020, anexo técnico y documentos del proceso cceneg-031-01-2020 vigente hasta el 02 de febrero de 2025" (MITSUBITSHI). De conformidad con las vigencias futuras autorizadas por el ministerio de hacienda de radicado 1-2023-066041 con N° de Expediente 843/2023/SITPRES firmado por la señora CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ Directora General del Presupuesto Público Nacional, se solicita adicionar la suma de \$20.000.000,00 a la orden de compra.

Se requiere, manifestar por escrito si acepta la Adición a la Orden de Compra No. 125871 del 2024 a la mayor brevedad.

Quedamos atentos a su oportuna respuesta.

Atentamente,

MY. ADRIAN RICARDO GARCES FERNANDEZ
Supervisor ORDC-125871/2024

Elabora: SV NESTOR REY
Subcódigo Mantenimiento Vehículos



(...)"

3) Aceptación del Contratista adición a la orden de compra No.125871-2024

"(...)



Bogotá, agosto 6 de 2024

Señores
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
MY. ADRIAN RICARDO GARGES FERNANDEZ
Supervisor OC 125871
Ciudad

REF: Viabilidad adición orden de compra 125871

De manera atenta nos permitimos dar la **viabilidad técnica, jurídica, financiera, económica y aceptación** de la adición, mencionada en su comunicación del día 05 de agosto de 2024 bajo radicado 0124008982502, a la orden de compra 125871 lote 1, suscrito entre el COMANDO GENERAL FFMM y AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.

Manifiesto que estoy de acuerdo en realizar la adición por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).

Atentamente,

HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE
CC. 79.527.689 de Bogotá
Representante Legal AUTOSERVICIO MECANICO SAS
Nit. 900.355.181-3

(...)"

14. Que, mediante oficio N° Radicado No. 0124009278502/ MDN- CGFM-JEMC-SEMCA-DIADF-ARCON- 17-05 de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por el PS. ELBERT ESPITIA HERNÁNDEZ, Asesor Económico Área de Contratos – DIADF, emite concepto económico de viabilidad, en los siguientes términos:

"(...)

3. CONCEPTO ECONÓMICO

Una vez analizada la solicitud hecha por el Supervisor del contrato, previo concepto del comité técnico y de acuerdo a las condiciones establecidas en la Orden de Compa No. 125871 de fecha 12 de marzo de 2024, se hace necesario realizar la adición No 01 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA (\$20.000.000,00), con el fin de continuar con la prestación del servicio de mano de obra y repuestos para los vehiculos de marca MITSUBITSHI.

Por lo anterior respecto a la solicitud de adición por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA (\$20.000.000,00), se realiza verificación de acuerdo a lo consagrado en la Ley 80 de 1993 art. 40 parágrafo "...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" ... donde se puede evidenciar lo siguiente:

Orden de Compa No. 125871 de fecha 12 de marzo de 2024	VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA EN PESOS	VALOR EN SMMLV VIGENCIA 2024	DISPONIBLE PARA ADICIONAR EN SMMLV
VALOR INICIAL CONTRATADO	\$60.000.000,00	46.15	23.08
SMMLV 2024	\$ 1.3000.000,00		
ADICIÓN No. 1 SOLICITADA	\$ 20.000.000,00	15.38	7.69
TOTALES	\$ 80.000.000,00	61.54	7.69



Que de acuerdo al valor inicial del contrato se puede adicionar hasta 23.08 SMMLV y que a la fecha no se han realizado adiciones al contrato.

Que el valor solicitado adicionar, corresponde a 15.38 SMMLV, es decir no sobrepasa el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales.

Que la adición se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 15424 expedido por el Jefe Sección Presupuesto el 12 de febrero de 2024, bajo rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 *SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)

- d. Que a la fecha la orden de compra 125871 se encuentra en ejecución con un avance financiero del 67.15% aproximadamente.

		PORCENTAJES
VALOR DEL CONTRATO	\$ 60.000.000,00	100,00%
VALOR EJECUTADO FACTURADO Y PAGADO	\$40.545.302,94	67,58%
SALDO SIN EJECUTAR	\$ 19.454.697,06	32,42%

- e. Que la orden de compra se encuentra vigente, en ejecución hasta el día 06 de diciembre de 2024.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior el Comité Económico emite concepto favorable para realizar modificatorio en el sentido de adicionar la Orden de compra por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000,00), toda vez que no se ve afectado el equilibrio económico de las partes, con el fin de cubrir la necesidad del último trimestre conforme al promedio de facturación y prestar oportunamente el servicio de mantenimiento a los vehículos de las dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares, por lo cual se recomienda modificar las líneas de la Orden de compra de la siguiente manera:

No	ARTICULO	No. De vehículos	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	VALOR ADICION UNITARIO POR LINEA	VALOR TOTAL ADICIÓN	VALOR TOTAL LUEGO DE LA ADICIÓN
1	man02 - MT-164. Ma		5	12.000.000	60.000.000	4.000.000,00	20.000.000,00	80.000.000,00
	TOTAL		5		60.000.000		20.000.000,00	80.000.000,00

Por consiguiente este comité considera viable y recomienda a la señora Directora Administrativa y Financiera del COGFM, Ordenadora del gasto, adicionar por el valor correspondiente a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA (\$20.000.000,00); en las condiciones expuestas anteriormente, toda vez que el contrato se encuentra en ejecución y su adición no supera el 50% de su valor inicial en SMMLV, atendiendo la solicitud realizada por el supervisor del contrato, así mismo se deben conservar las condiciones técnicas, los precios establecidos en la Orden de Compa No. 125871 de fecha 12 de marzo de 2024 y demás condiciones pactadas en el contrato inicial, posterior viabilidad jurídica.

- f. Por lo expuesto anteriormente, los valores de la orden de compra después de la adición serán los siguientes:

VALOR INICIAL ORDEN DE COMPRA POR VIGENCIA	
VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA INICIAL	\$ 60.000.000,00
VALOR ADICIÓN 01 SOLICITADA	\$ 20.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (LUEGO DE ADICION)	\$ 80.000.000,00

Nota: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Atentamente,

PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ
Asesora Económico Área de Contratos – DIADF

(...)"



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado¹, a los cuales sirve el contrato.² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)"

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa***

¹ Sentencia C-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes” (negrilla fuera del texto).

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB lo siguiente:

“(…) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.³ Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (…).”

*Por último, es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.⁴ En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.⁵(…)”* (Negrilla fuera del texto).

- PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

El principio de planeación es pilar fundamental para la Contratación Pública en Colombia, principio que establece la obligación de las Entidades de realizar un estudio de manera juiciosa identificando las necesidades y medios por medio del cual se puedan satisfacer, este principio se desarrolla de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

“(…) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,⁶ el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

³ Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2002.

⁴ Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinuesa define la modificación del contrato estatal así: “Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa”. Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2002, p. 387.

⁵ Esta disposición señala: “ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.”

⁶ Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.



Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser, dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto, los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales"⁷.⁸(...)"

CONCEPTO

Con el fin de emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad de modificar la Orden de Compra No. **125871-2024**, y en concordancia con lo manifestado por el supervisor del contrato, se observa que el modificatorio solicitado consiste en tres (03) puntos determinantes a saber:

- A. Modificar la ORDEN DE COMPRA en el sentido de adicionar la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.00), distribuido en la línea1 de la siguiente manera:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO INICIAL	VALOR TOTAL INICIAL	VALOR ADICION UNIDAD	VALOR TOTAL ADICION	PRECIO INCLUIDA LA ADICION	VALOR TOTAL INCLUIDO ADICION
1	CDP 15424	man02 - MT-164. Mantenimiento	5	0.55Metros	\$ 12.000.000.00	\$ 60.000.000.00	\$ 4.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 16.000.000,00	\$ 80.000.000,00
TOTAL			5					\$ 20.000.000,00		80.000.000,00

- B. Modificar el valor total de la Orden de Compra incluida la adición hasta la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000.00).

- C. Modificar el precio y el valor total de la Orden de Compra 125871-2024 en la línea No. 1, como se indica a continuación:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	VALOR TOTAL INCLUIDO ADICION
1	CDP 15424	man02 - MT-164. Mantenimiento	5	0.55Metros	\$ 16.000.000.00	\$ 80.000.000.00
TOTAL			5			\$80.000.000.00

7 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C, quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85002-23-31-000-2000-00202-01 (19730).

10 Consejo de Estado 14577 de 2003.

8 <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>



Atendiendo a la necesidad presentada y analizando la viabilidad de modificar la Orden de Compra, es necesario verificar que la solicitud de modificación no altere los elementos esenciales de la orden de compra con el fin de no alterar su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, se evidencia que la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido auto partes y mano de obra para los vehículos marca **MITSUBISHI** del parque automotor del Comando General de las Fuerzas se deriva de la Planeación del Área de Transportes de la Dirección Administrativa y Financiera. Sin embargo, el saldo de la orden de Compra es insuficiente y se hace necesario garantizar que el servicio se preste de manera ininterrumpida con el fin de prever el mantenimiento, las autopartes y la mano de obra hasta el plazo de vencimiento de la orden de compra por lo que es viable la adición solicitada.

Las modificaciones a los contratos estatales El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Se colige entonces, que la "adición de contratos" es una verdadera modificación, sin que sea afectado el objeto del mismo. Facultad que gozan las partes dentro del plazo de ejecución.

Para mayor comprensión del presente análisis, transcribo apartes del fallo del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, CONSEJERA PONENTE: SUSANA MONTES DE ECHEVERRI, BOGOTÁ D. C., JULIO DIEZ Y OCHO (18) DE DOS MIL DOS (2002), RADICACIÓN NÚMERO: 1439, que dice:

"... De conformidad con la ley 80 de 1.993, art. 40, parágrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma: "Parágrafo. (...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.". Es clara la norma al prohibir la "adición" de un contrato en más del 50% de su valor histórico actualizado. (...)

Por lo anterior para efectos de la adición, se requiere determinar con exactitud el valor inicial del contrato, y por lo tanto, el valor por el cual se va a adicionar para efecto de atender la disposición normativa prevista en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que proscribe la adición de los contratos en más del 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y el cual rige para todos los contratos estatales, sin perjuicio de reglas especiales o de excepciones previstas para determinados tipos de contratos.

En ese orden se evidencia lo siguiente:

ORDEN DE COMPRA No. 125871COGFM DIADF 2024	
VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA INICIAL	\$ 60.000.000
VALOR ADICIÓN #01 SOLICITADA	\$ 20.000.000
VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA (LUEGO DE ADICIÓN1)	\$80.000.000

En esa medida, y conforme el concepto económico Radicado No. 0124009278502/ MDN-CGFM-JEMC-SEMCA-DIADF-ARCON- 17-05 de fecha 12 de agosto de 2024, la adición solicitada por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.00) no sobrepasa el 50% del valor del contrato inicial ya que el valor solicitado corresponde a **15.38 SMMLV**.

Adicionalmente conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **15424 de fecha 12 de febrero de 2024** y con **fecha de operación 08 de agosto 2024** para la adición solicitada cuenta con respaldo presupuestal, por lo tanto, no existe riesgo para la administración ya que cuenta con los recursos disponibles para ello. Esto implica, por un lado, la posibilidad que la **Orden de Compra No. 125871 - 2024** se le dé viabilidad de realizar una adición y, por el otro, que no excede el límite



fijado por Ley, que, en efecto, la adición es indispensable para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por el COGFM, al cual se le reconoce la necesidad de incorporar una prestación de carácter económico al inicialmente pactado que se encuentra plenamente justificado.

En ese orden, para la debida continuidad de la prestación del servicio objeto de contrato, se debe determinar que para su aplicación el contrato debe encontrarse en ejecución, que para el caso particular se visualiza que la fecha de vencimiento pactado es hasta el hasta el **6 de diciembre del 2024** y que para el adecuado cumplimiento de los fines del estado es viable adicionar el contrato hasta la suma de **\$20.000.000.00**.

RECOMENDACIÓN

Atendiendo la solicitud elevada por el supervisor de la Orden de Compra y observando que la normatividad introdujo la facultad de las Entidades del Estado de modificar el contrato, y las consideraciones de los comités: Económico y Técnico, se puede deducir la viabilidad jurídica para llevar a cabo la modificación solicitada. Por lo anterior, me permito emitir concepto favorable y recomendar la modificación la **ORDEN DE COMPRA No. 125871 - 2024**, en el siguiente sentido:

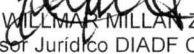
- A. Modificar la ORDEN DE COMPRA 125871-2024 en el sentido de adicionar la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.00), por lo que el valor total de la Orden de Compra incluida la adición será de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000.00).
- B. Modificar el precio y el valor total de la Orden de Compra 125871-2024 en la línea No. 1 como se indica a continuación:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	VALOR TOTAL INCLUIDO ADICIÓN
1	CDP 15424	man02 - MT-164. Mantenimiento	5	0.55Metros	\$ 16.000.000.00	\$ 80.000.000.00
TOTAL			5			\$80.000.000.00

Cordialmente,


PS. KARELIA M. RAMOS MARTINEZ
Abogada Área de Contratación del COGFM

Anexo: Solicitud modificatorio Supervisor, solicitud aprobación adición contratista, aprobación adición contratista, concepto técnico y concepto económico.


Revisó: PS. WILLMAR MILLÁN ZUNIGA
Asesor Jurídico DIADF COGFM


Vo. Bo: Mayor Erika Andrea Rodríguez Saenz
Jefe Área de Contratación del Comando General FF.MM.



Radicado No. 0124009278502 / MDN- CGFM-JEMC-SEMAI-DIADF-ARCON- 17-05

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2024

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera CGFM
Comando General de las Fuerzas Militares
Bogotá D.C

Asunto: Concepto económico modificatorio No 01 a la Orden de Compa No. 125871 de fecha 12 de marzo de 2024

Para su conocimiento, me permito presentar concepto económico que analiza la viabilidad de llevar a cabo el modificatorio No 01 a la Orden de Compa No. 125871-2024 de fecha 14 de marzo de 2024, en el sentido de realizar adición en valor en los siguientes términos:

1. DATOS DEL CONTRATO:

. Orden de Compra No: 125871 de 2024.

. Tipo de contrato: ORDEN DE COMPRA.

. Fecha suscripción del contrato: marzo 12 de 2024.

. Objeto: *CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VECHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LA FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TECNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESOS CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025 (MITSUBISHI)*

. Valor inicial del contrato: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.000.000,00)**, incluido IVA según porcentaje que aplique y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

. Fecha de Vencimiento: 06 de diciembre de 2024.

. Contratista: AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S con NIT 900.355.181- 3

2. ANTECEDENTES:



- a. Mediante radicado No 0124009231702 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARAMD-SETRA-38-. 10 de fecha 06 de agosto de 2024 el Señor Mayor ADRIAN RICARDO GARCES FERNANDEZ, supervisor de la Orden de Compra No 125871-2024, solicita a la Señora Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO Directora Administrativa y Financiera COGFM, la viabilidad del modificadorio 01, para adicionar la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000,00)**, en razón a cumplir con la directiva permanente de transporte de radicado No.0123004061702 de fecha 22 de junio de 2023. La cual consiste en el deber de mantener y preservar los bienes asignados bajo su custodia a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la institución
- b. Así mismo con radicado No 0124008982502 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARAMD -38.10 de fecha 05 de agosto de 2024 el supervisor del Contrato el Señor Mayor ADRIAN RICARDO GARCES FERNANDEZ solicita al Señor HENDER GUSTAVO DUARTE ALVAREZ, Representante Legal de la firma AUTOSERVICIO MECANICO SAS con NIT. 900.355.181-3, tenga a bien autorizar la adición en valor a la Orden de Compa No. 125871 de fecha 12 de marzo de 2024, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000,00)**, con el fin de dar cubrimiento al déficit en la mano de obra y repuestos para el último cuatrimestre de la vigencia 2024.
- c. A través de oficio de fecha 06 de agosto de 2024 el Señor HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE Representante Legal de la firma AUTOSERVICIO MECANICO SAS con NIT. 900.355.181-3, acepta la adición de los recursos por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA (\$20.000.000,00)** a la Orden de Compa No. 125871, lote 1 de fecha 12 de marzo de 2024, y manifiesta que se encuentra en la disposición de prestar los servicios de mano de obra y repuestos para la marca MITSUBITSHI.
- d. Finalmente, por medio de radicado No 0124008981502 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARAMD-38.10 de fecha 06 de agosto de 2024 el Sr S.S. JHONATAN ALEXIS CASTILLO GARZON, emite Concepto Técnico viable para realizar la adición en valor a la Orden de Compa No. 125871 de fecha 12 de marzo de 2024 considerando que existe un déficit de necesidad para cubrir el tiempo restante de la orden de compra.

3. CONCEPTO ECONÓMICO

Una vez analizada la solicitud hecha por el Supervisor del contrato, previo concepto del comité técnico y de acuerdo a las condiciones establecidas en la Orden de Compa No. 125871 de fecha 12 de marzo de 2024, se hace necesario realizar la adición No 01 por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA (\$20.000.000,00)**, con el fin de continuar con la prestación del servicio de mano de obra y repuestos para los vehículos de marca MITSUBITSHI.

Por lo anterior respecto a la solicitud de adición por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA (\$20.000.000,00)**, se realiza verificación de acuerdo a lo consagrado en la Ley 80 de 1993 art. 40 parágrafo *“...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”* ... donde se puede evidenciar lo siguiente:

Orden de Compa No. 125871 de fecha 12 de marzo de 2024	VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA EN PESOS	VALOR EN SMMLV VIGENCIA 2024	DISPONIBLE PARA ADICIONAR EN SMMLV
VALOR INICIAL CONTRATADO	\$60.000.000,00	46.15	23.08
SMMLV 2024	\$ 1.3000.000.00		
ADICIÓN No. 1 SOLICITADA	\$ 20.000.000.00	15.38	7.69
TOTALES	\$ 80.000.000,00	61.54	7.69



Que de acuerdo al valor inicial del contrato se puede adicionar hasta 23.08 SMMLV y que a la fecha no se han realizado adiciones al contrato.

Que el valor solicitado adicionar, corresponde a 15.38 SMMLV, es decir no sobrepasa el 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales.

Que la adición se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 15424 expedido por el Jefe Sección Presupuesto el 12 de febrero de 2024, bajo rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)

- d. Que a la fecha la orden de compra 125871 se encuentra en ejecución con un avance financiero del 67.15% aproximadamente.

		PORCENTAJES
VALOR DEL CONTRATO	\$ 60.000.000,00	100,00%
VALOR EJECUTADO FACTURADO Y PAGADO	\$40.545.302,94	67.58%
SALDO SIN EJECUTAR	\$ 19.454.697,06	32,42%

- e. Que la orden de compra se encuentra vigente, en ejecución hasta el día 06 de diciembre de 2024.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior el **Comité Económico emite concepto favorable** para realizar modificatorio en el sentido de adicionar la Orden de compra por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00), toda vez que no se ve afectado el equilibrio económico de las partes, con el fin de cubrir la necesidad del último trimestre conforme al promedio de facturación y prestar oportunamente el servicio de mantenimiento a los vehículos de las dependencias del Comando General de las Fuerzas Militares, por lo cual se recomienda modificar las líneas de la Orden de compra de la siguiente manera:

No	ARTICULO	No. De vehículos	PRECIO	TOTAL	VALOR ADICION UNITARIO POR LINEA	VALOR TOTAL ADICIÓN	VALOR TOTAL LUEGO DE LA ADICIÓN
1	man02 - MT-164. Ma	5	12.000.000	60.000.000	4.000.000,00	20.000.000,00	80.000.000,00
	TOTAL	5		60.000.000		20.000.000,00	80.000.000,00

Por consiguiente este comité considera viable y recomienda a la señora Directora Administrativa y Financiera del COGFM, Ordenadora del gasto, adicionar por el valor correspondiente a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA (\$20.000.000,00)**; en las condiciones expuestas anteriormente, toda vez que el contrato se encuentra en ejecución y su adición no supera el 50% de su valor inicial en SMMLV, atendiendo la solicitud realizada por el supervisor del contrato, así mismo se deben conservar las condiciones técnicas, los precios establecidos en la Orden de Compa No. 125871 de fecha 12 de marzo de 2024 y demás condiciones pactadas en el contrato inicial, posterior viabilidad jurídica.



f. Por lo expuesto anteriormente, los valores de la orden de compra después de la adición serán los siguientes:

VALOR INICIAL ORDEN DE COMPRA POR VIGENCIA	
VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA INICIAL	\$ 60.000.000,00
VALOR ADICIÓN 01 SOLICITADA	\$ 20.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (LUEGO DE ADICION)	\$ 80.000.000,00

Nota: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Atentamente,

PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ
Asesora Económico Área de Contratos – DIADF

Dra Elveth.
Economico



Al contestar cite este número
Radicado No. 0124008987002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10

Bogotá D.C. 06 de agosto de 2024

Para: DIADF

De: SETRA

Asunto: Solicitud Modificatorio No.001 O.C 125871-2024

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera (DIADF) del Comando General de las Fuerzas Militares, la viabilidad de realizar el Modificatorio No.1 en la orden de compra número 125871, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025" (MITSUBISHI), en el sentido de ajustar la cantidad y valor en la orden de compra conforme la siguiente justificación:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Contratista	AUTOSERVICIO MECANICO SAS
NIT	900355181-3
Contrato/Orden de Compra	125871-2024
Valor OC	\$60.000.000,00
Fecha Emisión	12 de marzo del 2024
Fecha vencimiento	06 de diciembre de 2024
Instrumento agregación	Mantenimiento y Autopartes
AMP	CCE-286-AMP-2020
Vigencia AMP	02 de febrero del 2025
CDP	15424 de fecha 12-02-2024
CRP	51024 de fecha 13-03-2024
Aseguradora	Seguros del Estado S..AS
No. Póliza de cumplimiento	37-44-101042498 / 15 Marzo del 2024
Aprobación de Póliza	15-03-2024

NECEDIDAD

Modificar la línea No. 1, en el sentido de adicionar la suma de \$ 20.000.000,00 en cada línea, para un valor total de ADICIÓN hasta la suma de \$ 20.000.000,00.



Al contestar cite este número

Radicado No. 0124008987002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10 Página 2 de 3

Modificar el Valor Total de la Orden de Compra, el cual quedará por la suma de
\$ 80.000.000,00

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la solicitud de modificatorio en donde el COGFM requiere realizar la adición de la Orden de Compra 125871 COGFM DIADF 2024, dentro de la infraestructura misional y administrativa el Comando General se requiere continuar con el mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos correspondiente al parque automotor del Comando General de las Fuerzas Militares, que permita la movilización de los mismos en cumplimiento de las diferentes obligaciones y misiones institucionales.

Es de vital importancia contar con los servicios de mantenimiento y suministros de repuestos de manera ininterrumpida para los **VEHÍCULOS MARCA MITSUBITSHI** para ser llevados a los talleres o servitecas de servicio, siendo que la empresa contratada cumple con la normatividad de infraestructura técnica y medio ambiental vigente para el cumplimiento del objeto contractual, el cual es imperioso para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor del COGFM, lo que conlleva a prestar un servicio eficiente e idóneo para cada una de las dependencias y altos mandos.

Adicionalmente, a la fecha el contrato tiene el siguiente **BALANCE DE EJECUCIÓN:**

VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2024		\$ 60.000.000,00
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2024	\$ 40.545.302,94	
VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2024	\$ 19.454.697,06	
SUMAS IGUALES	\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00

El saldo de \$ 19.454.697,06 es insuficiente para continuar con la mano de obra y repuestos para el último cuatrimestre, lo que resulta necesario prever los recursos por la suma de \$20.000.000,00 para cubrir la necesidad requerida en el tiempo restante de la orden de compra.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO OC	VALOR TOTAL
1	CDP 15424	man02 - MT-164. Mantenimiento	5	0.55Metros	\$ 12.000.000.00	\$ 60.000.000,00
						\$ 60.000.000,00

ADICIÓN VALOR UNITARIO SOLICITADA ORDEN DE COMPRA

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	VALOR ADICION UNIDAD	VALOR TOTAL ADICION	VALOR TOTAL INCLUIDO ADICION
1	CDP 15424	man02 - MT-164. Mantenimiento	5	0.55Metros	\$ 4.000.000.00	\$ 20.000.000,00	\$ 80.000.000,00
TOTAL			5			\$ 20.000.000,00	80.000.000,00



Al contestar cite este número

Radicado No. 0124008987002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10

Página 3 de 3

Por todo lo anterior la Orden de Compra deberá quedar modificada de la siguiente manera:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDA ADICION	VALOR TOTAL INCLUIDO ADICION
1	CDP 15424	man02 - MT-164. Mantenimiento	5	0.55Metros	\$ 16.000.000,00	\$ 80.000.000,00
TOTAL			5			80.000.000,00

BALANCE GENERAL ORDEN DE COMPRA 125871-2024

VR INICIAL ORDEN DE COMPRA	\$ 60.000.000,00
VR REDUCCIÓN	0.00
VR ADICIÓN 1	\$20.000.000,00
VR. ORDEN DE COMPRA DESPUES DE LA ADICION	\$80.000.000,00

ANEXOS:

- 1.Solicitud aceptación modificadorio
- 2.Respuesta aceptación modificadorio
- 3.Concepto técnico

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi coronel su aval para dar el correspondiente trámite.

Atentamente,

MY. ADRIAN RICARDO GARGES FERNANDEZ
Supervisor ORDC-125871/2024

Elaboró: SS. Jhonatan Castillo.
Suboficial Mantenimiento Vehículos



Al contestar cite este número
Nº Radicado 0124008981502/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10

Bogotá D.C. 6 de agosto de 2024

Para: DIADF

De: ARADM

Asunto: Concepto Técnico para Modificadorio del Orden de Compra 125871 COGFM DIADF 2024

Respetuosamente, me permito presentar a la Señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, el concepto Técnico para la modificación a la Orden de Compra 125871 COGFM DIADF 2024, cuyo objeto es: *“CONTRATAR EL SERVICIO DEMANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DEACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TECNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025”*, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Dirección Administrativa y Financiera suscribió a la Orden de Compra 125871 COGFM DIADF 2024 cuyo objeto es: *“EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a CONTRATAR EL SERVICIO DEMANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE1) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS Y CIUDADES, DEACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TECNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025”* con la sociedad AUTOSERVICIO MECANICO SAS Nit. 900355181-3.

Que el valor del Contrato es hasta por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60.000.000,00), IVA incluido.

Que el plazo de ejecución de la orden de compra es hasta el siete (06) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

Justificación:

De acuerdo a la solicitud de modificadorio en donde el COGFM requiere realizar la adición y prórroga de la Orden de Compra 125871 COGFM DIADF 2024, dentro de la infraestructura misional y administrativa el Comando General no cuenta con el personal idóneo, instalaciones



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0124008981502/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10

Página 2 de 3

necesarias y adecuadas para el correcto mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos y motocicletas, que permita la movilización de los mismos en cumplimiento de las diferentes obligaciones y misiones institucionales, es de vital importancia continuar con los servicios y suministros de repuestos en los talleres o servitecas de servicio, siendo que la empresa contratada cumple con la normatividad de infraestructura técnica y medioambiental vigente para el cumplimiento del objeto contractual, el cual es imperioso para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor del COGFM, lo que conlleva a prestar un servicio eficiente e idóneo para cada una de las dependencias y altos mandos.

Necesidad

Sin embargo, a la fecha el contrato tiene un balance de ejecución 67.1% y el 32.9% restante, recursos ejecutados de \$ 40.287.896,93 y un saldo de \$ 19.712.103,07, siendo insuficiente para continuar con la mano de obra y repuestos para el ultimo cuatrimestres, lo que resulta necesario prever los recursos por la suma de \$ 20.000.000,00 para cubrir la necesidad requerida en el tiempo restante de la orden de compra.

En atención a la Directiva Permanente de Transportes de radicado No. 0123004061702 fecha 22 de junio del 2023, es deber del COGFM mantener y preservar los bienes asignados bajo su custodia a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Institución. Por tal razón, es de gran importancia que estos bienes que se encuentran al servicio de la institución estén en óptimas condiciones, del cual la continuidad de la ejecución del contrato se ve la viabilidad técnica de prorrogar el mismo.

VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2024		\$ 60.000.000,00
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2024	\$ 40.545.302,94	
VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2024	\$ 19.454.697,06	
SUMAS IGUALES	\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	CANTIDAD A ADICIONAR	CANTIDAD TOTAL INCLUIDO ADICION	UNIDAD	PRECIO OC	VALOR TOTAL ADICION	VALOR TOTAL INCLUIDO ADICION
1	CDP 15424	man02 - MT-164. Mantenimiento	5	1	6	0.55Metros	\$ 60.000.000,00	\$ 20.000.000,00	\$ 80.000.000,00
								\$20.000.000,00	\$80.000.000,00

1. ADICION:

PROCESO	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CDP	GRP	NO. CONTRATO	REC.	VIGENCIA 2024
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MOTOS	02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	15424	51024	Orden de Compra 125871	10	\$ 20.000.000

Dicha Adición iría desde el mes de agosto del 2024 y hasta el 06 de diciembre del 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0124008981502/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10

Página 3 de 3

Por lo anterior, existe la necesidad de adicionar dinero para continuar con la prestación del servicio, **que no cambia las condiciones técnicas iniciales, no desmejora la calidad de los productos, no se crea un detrimento para la administración por lo que se da viabilidad técnica para suscribir el modificadorio.**

Lo anterior con fin de continuar con los trámites respectivos.

Respetuosamente,

Sargento Segundo CASTILLO GARZON JHONATAN ALEXIS
Comité Técnico Estructurador
OC-125871 COGFM-DIADF 2024



Al contestar cite este número

Nº-Radicado 0124008982502 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-38.10

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2024

Señores
HENDER GUSTAVO DUARTE ALVAREZ
AUTOSERVICIO MECANICO SAS
N.I.T. 900355181-3
CR 68 B No. 13 - 35
Bogotá D.C.,
licitaciones@autoserviciomecanico.com
Teléfono: +57 1 2444944

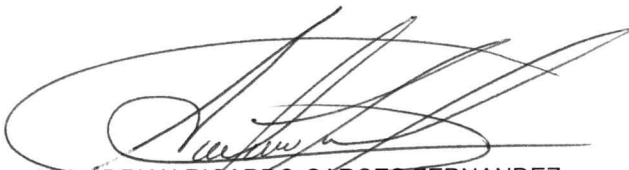
Asunto: Solicitud aceptación Adición a la OC 125871 COGFM DIADF 2024

Respetuosamente me permito solicitar al señor HENDER GUSTAVO DUARTE ALVAREZ representante legal de AUTOSERVICIO MECANICO SAS Nit. 900355181-3 tenga a bien autorizar la Adición a la Orden de Compra 125871 COGFM DIADF 2024, cuyo objeto es: *“Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra (lote1) para los vehículos y motocicletas del comando general de las fuerzas militares para las marcas y ciudades, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el acuerdo marco cce-286-amp-2020, anexo técnico y documentos del proceso cceneg-031-01-2020 vigente hasta el 02 de febrero de 2025”* (MITSUBISHI). De conformidad con las vigencias futuras autorizadas por el ministerio de hacienda de radicado 1-2023-066041 con N° de Expediente 843/2023/SITPRES firmado por la señora CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ Directora General del Presupuesto Público Nacional, se solicita adicionar la suma de \$20.000.000,00 a la orden de compra.

Se requiere, manifestar por escrito si acepta la Adición a la Orden de Compra No. 125871 del 2024 a la mayor brevedad.

Quedamos atentos a su oportuna respuesta.

Atentamente,



MY. ADRIAN RICARDO GARCÉS FERNÁNDEZ
Supervisor QRDC-125871/2024

Elaboró:

SV. NESTOR REY.
Suboficial Mantenimiento Vehículos

Bogotá, agosto 6 de 2024

Señores
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
MY. ADRIAN RICARDO GARCES FERNANDEZ
Supervisor OC 125871
Ciudad

REF: Viabilidad adición orden de compra 125871

De manera atenta nos permitimos dar la **viabilidad técnica, jurídica, financiera, económica y aceptación** de la adición, mencionada en su comunicación del día 05 de agosto de 2024 bajo radicado 0124008982502, a la orden de compra 125871 lote 1, suscrito entre el COMANDO GENERAL FFMM y AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.

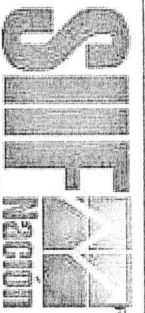
Manifiesto que estoy de acuerdo en realizar la adición por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).

Atentamente,

Servicio Técnico Automotriz.



HENDER GUSTAVO ALVAREZ DUARTE
CC. 79.527.689 de Bogotá
Representante Legal AUTOSERVICIO MECANICO SAS
Nit. 900.355.181-3



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHGcaselli
Unidad o Subunidad: 15-01-02-000
Ejecutora Solicitante: COMANDO GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2024-08-08 3:51 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	15424	Fecha Registro:	2024-02-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-000 COMANDO GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	900 000 000,00	Valor Total Operaciones:	23 999 987,97	Valor Actual:	923 999 987,97
				Saldo x Comprometer:	114 000 000,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
Número:	15524	Fecha Registro:	2024-02-12
		Modalidad de contratación:	
		Tipo de contrato:	

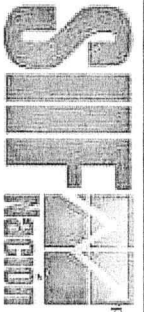
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
003SALOG DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-102-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	Nación	10	CSF	2024-07-08		-12,03			
					2024-08-08	900 000 000,00	114 000 000,00			
					2024-02-15		-90 000 000,00			
					Totale:	900 000 000,00	23 999 987,97	923 999 987,97	114 000 000,00	0,00

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE-1) PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL COGFM- DIADF-SETRA

Edna Reyes Salas
CI: MARYELYN NUNEZ
JEFE DE PRESUPUESTO
COGFM

Or el nivel 1 20 000.000 OC 125 891.2024 Mitsubishi
D. Johnson + 35 000 000 OC 125 943-7024 Toyota ✓
Dora Ana + 15 000 000 OC 126 869-2024 caja liviana
+ 4 000 000 OC 125 884-2024 SUBVUE
+ 40 000 000 OC 126 868-2024 GRUPO
114 000 000.

Korlia



Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Usuario Solicitante: MHGcastelli
 Comprobante Gladys Raquel Castellanos Sanchez
 Unidad o Subunidad: 15-01-02-000
 Ejecutora Solicitante: COMANDO GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2024-08-08-3:52 p. m.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.: 15524 Fecha Registro: 2024-02-12 Unidad y Subunidad: 15-01-02-000 COMANDO GENERAL
 Estado.: Certificada Valor Inicial: 900 000 000.00 Valor Total Operaciones: 23 999 987.97 Valor Actual: 923 999 987.97

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
000SALGOS DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-308-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	2024-02-15	900 000 000.00	-90 000 000.00	
		2024-07-08		-12.03	
		2024-08-08		114 000 000.00	
		Total:	900 000 000.00	23 999 987.97	923 999 987.97

Objeto: DIADF. ADICION SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL COGRM.

Valentina
 Firma Responsable

VO. BO. SV. LISETTE VELANDIA
Auxiliar Contable DIADF

CAP 15424



MINISTERIO DE DEFENSA
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

CERTIFICACIÓN INTERNA PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Página: 1 de 1
Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU-95-1-68 V.07
Vigente a partir de: 05-06-2023

SGI

Nº Radicado oficio de la solicitud plan de compras: 0124009027302 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMA1-DIADF-ARADM-SETRA

Nº PLAN: 064
PLAN: ADICIÓN

DEPENDENCIA	ITEM PLAN	RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO	CONCEPTO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
DIADF	461	A-02-02-02-008-007-01-4	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	10	MANTENIMIENTO VEHICULOS	1	114.000.000,00
TOTAL							114.000.000,00

La anterior certificación debe estar alineado al plan de compras aprobado y actualizado a la fecha, con el fin de iniciar los trámites correspondientes del proceso de selección objetiva del proveedor que suministre los bienes y/o servicios requeridos por el Comando General de las Fuerzas Militares.

Fecha de expedición: 8/08/2024


PS/YAMILE ALMONACID PAVON
Asesora Financiera DIADF